

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1969

Núm. 264

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial contratará con una Compañía de Seguros el de Incendios del nuevo Colegio de Enseñanzas Especiales (Sordomudos) de Astorga, valorado en 36.989.194,74 pesetas, más 1.000.000,00 de pesetas de mobiliario.

Se hace público para que aquellas a quienes pueda interesar presenten proposición en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de noviembre de 1969.—
 El Presidente, Antonio del Valle Meléndez. 5596

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 8 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 225 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de León denominado «Corcella, Majadón, Lampa y Boquerón», perteneciente al pueblo de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio para realizarlo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado

que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro general del monte, colocando el piquete núm. 1 en el Alto «El Millo» o «El Parapeo», continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 168, que cierra al núm. 1 el perímetro general. Apeó asimismo los líneas designadas con las letras T y R que definen sobre el terreno, junto con piquetes del perímetro exterior, dos zonas en las que debe reconocerse la existencia de mancomunidad; una de ellas la determinada por los piquetes núm. 49 al 60 del perímetro exterior y los 1-T, 2-T y 3-T, en la que existe mancomunidad de todos los aprovechamientos a favor del pueblo de Truébano; y otra determinada por los piquetes número 65 al 82 del perímetro exterior y los 1-R, 2-R y sucesivos al 10-R, en la que existe mancomunidad de pastos y leñas a favor del pueblo de Riologo. También se aparearon 9 enclavados reconocidos como poseídos por particulares, dándose la circunstancia de que uno de ellos el designado con la letra D, de gran cabida, divide al monte en dos zonas, encontrándose dentro de él el pueblo de Villasecino. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y mediante Edictos remitidos a los Presidentes de las Juntas Vecinales

de Villasecino, Riologo, Cospedal, La Majúa, Candemuela, San Emiliano y Truébano, se presentó un escrito de reclamación, acompañado de cierta documentación, por don Enrique Alvarez Meléndez, que no compareció en el acto del apeo ni había presentado documentación dentro del plazo señalado al efecto, reclamando en el mismo, cierta porción de terreno en el lugar conocido por la Fontanina, habiéndose remitido esta reclamación a la Abogacía del Estado, que emitió su dictamen en el sentido de que era inadmisibles, no justificando además la documentación que el reclamante ostentase la posesión ni el dominio de la porción de finca que pretendía se la respetase, por lo cual la Jefatura del Distrito redactó su informe y propuesta de aprobación del deslinde, mostrándose en todo de acuerdo con el Ingeniero Operador, y sin admitir por tanto la reclamación presentada.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Subdirección de Montes y Política Forestal y examinado, fue devuelto al Distrito Forestal de León, de acuerdo con lo dispuesto en la nota a la que dio su conformidad el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para que se realizase un nuevo apeo parcial de aquella parte del perímetro que pudiera ser efectuada por la reclamación de D. Enrique Alvarez Meléndez, en el que se enjuicase y se confronte, sobre el terreno, los documentos aportados.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo ordenado y después de haber fijado fecha para ello, citando al Presidente de la Junta Vecinal de Villasecino y al reclamante, procedió el Ingeniero Operador

a redactar un apéndice al acta de deslinde, colocando los piquetes 104' al 109', que se unen respectivamente al 103-D y 105-D, y que definen la porción de terreno reclamada por D. Enrique Alvarez Meléndez, redactando luego el Ingeniero Operador un informe en el que da cuenta a la Jefatura del Distrito Forestal de la forma en que realizó este apeo y de las características de la parcela, que tiene una superficie de 0,2915 Has., y está constituida por un peñascal ubicado en la parte interior de una tapia que rodea a la finca, sin que observe señales de posesión o que se haya efectuado aprovechamiento alguno.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, remite de nuevo el expediente con su informe, manifestando, como conclusión de todo lo expuesto en el mismo, que debe reconocerse como poseída por el particular de la zona circunscrita por los piquetes 104-D, 104', 105' y siguientes al 109', 105-D y cierre al 104-D, excluyéndose por consiguiente del monte público y terminando con las características con que el monte debe figurar en lo sucesivo en el Catálogo, descripción de linderos, cabidas, servidumbres, reconocimiento de enclavados y otros extremos.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo que no se presentó reclamación alguna, y que la reclamación presentada durante el período de vista por D. Enrique Alvarez Meléndez, fue tenida en cuenta posteriormente, habiéndose excluido del monte público la parcela reclamada por lo que debe suponerse el asentimiento de todos los interesados con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el monte queda dividido en dos zonas principales por el enclavado designado con la letra D, por lo cual no puede considerarse dicha parcela como enclavado; que lo mismo ocurre con el enclavado designado con la letra C y que el monte se encuentra en realidad constituido por dos grandes partidas o zonas principales, y otras ocho parcelas independientes de cabidas más pequeñas, por lo que la descripción en el Catálogo debe recoger esta realidad física, expresando para cada parcela sus linderos, cabida, enclavados y demás características. Que asimismo, es pertinente la corrección del nombre del monte, sustituyendo la denominación Corcella por Corolla y la de Boquerón por Bujeco, por ser éstos los nombres verdaderos con que se conocen dichos parajes del monte.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas del apeo y los perímetros quedan fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 225 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, de la pertenencia del pueblo de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, teniendo en cuenta las operaciones posteriores al apeo como consecuencia de la reclamación de don Enrique Alvarez Meléndez, quedando el monte constituido por las siguientes parcelas:

ZONA NORTE:

Partida principal—Definida por los piquetes núm. 1 al 29 del perímetro exterior, 10-D, 11-D y siguiente al 195-D=137 del perímetro exterior, 138 y siguientes al 154=7-C, 8-C y siguientes al 22-C=160 del perímetro exterior, 161 y siguientes al 168 y cierre al número 1.

Partidas «Las Ballinas»—Definida por los piquetes núm. 30 al 34 del perímetro exterior y 1-D al 9-D y cierre al núm. 30.

Partida «San Mamés»—Definida por los piquetes 196-D, 197-D,

198-D' y 199-D, coincidiendo el 199-D con el 135 del perímetro exterior, y el 196-D con el núm. 136 del perímetro exterior.

Partida «Peña del Cuervo»—Definida por los piquetes números 155 al 159 del perímetro exterior y 1-C, 2-C y siguientes al 5-C y 6-C=155.

ZONA SUR:

Partida principal—Definida por los piquetes núm. 43 y siguientes al 124 del perímetro exterior, 124=247-D y 248-D y siguientes hasta el 312-D y 313-D del perímetro exterior.

Partida «Santandrés»—Definida por los piquetes núm. 40, 41 y 42 del perímetro exterior, 42=314-D, 315-D y siguientes al 319-D y 320-D=40.

Partida «Sobrelasfuentes»—Definida por los piquetes números 35 al 39 del perímetro exterior, 39=321-D, 322-D y siguientes al 391-D y 392-D=35.

Partida «Sierras del Miel»—Definida por los piquetes números 125 al 128 del perímetro exterior, 128=213-D 214-D y siguientes al 220-D=239-D, 240-D y siguientes al 245-D y 246-D=125.

Partida «Sotardueño»—Definida por los piquetes números 129 a 133 del perímetro exterior, 133=201-D, 202-D, al 211-D y 212-D=129.

Partida «El Riberón»—Definida por los piquetes núms. 222-D y siguientes al 236-D y 237-D=222-D.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

Núm. del Catálogo: 225

Nombre del monte: «Corolla, Majadón, Lampa y Bujeco».

Término municipal: San Emiliano.

Pertenencia: Al pueblo de Villasecino.

LIMITES ZONA NORTE:

Partida Principal

N.—Monte de U. P. núm. 229 «Guzpilera y agregados» perteneciente al pueblo de Cospedal; finca particular «Pozanguillo»; monte de U. P. núm. 226, «Cuesta de Lago, Cotadal y sus agregados», perteneciente a La Majúa; finca particular «El Campo»; otras fincas particulares y terrenos cuya propiedad se discute entre los pueblos de San Emiliano de una parte y Villasecino, Candemuella, Truébano y La Majúa de otra.

E.—Con fincas particulares y monte de U. P. núm. 228, «Chagua-

zo, Solana del Charco y otros», perteneciente a Truébano.

S.—Con fincas particulares de Villasecino.

O.—Fincas particulares de Villasecino.

Partida «Peña del Cuervo»

N.—Monte de U. P. núm. 226 «Cuesta de Lago, Cotadal y sus agregados», perteneciente a La Majúa.

E.—Monte de U. P. núm. 226 «Cuesta del Lago, Cotadal y sus agregados», perteneciente a La Majúa.

S.—Fincas particulares de Villasecino.

O.—Fincas particulares de Villasecino.

Partida «Las Vallinas»

N.—Fincas particulares de Villasecino.

E.—Monte de U. P. núm. 228 «Chaguazo, Solana del Charco y otros» de Truébano.

S.—Fincas particulares de Villasecino.

O.—Fincas particulares de Villasecino.

Partida «San Mamés»

N.—Fincas particulares de Cospedal.

E.—S.—y O.—Fincas particulares de Villasecino.

ZONA SUR:

Partida Principal

N.—Fincas particulares de Villasecino.

E.—Monte de U. P. núm. 228 «Chaguazo, Solana del Charco y otros» del pueblo de Truébano.

S.—Finca Particular «Puerto de Lazado».

O.—Monte de U. P. núm. 220 «Abedular, La Buerina y otros», del pueblo de Riologo; finca particular de vecino de Riologo «Las Fornas»; finca particular de vecinos de Villasecino «Las Fornas», y otras fincas particulares de Villasecino.

Partida «Santandrés»

N. y E.—Fincas particulares de Villasecino.

S.—Monte de U. P. núm. 228 «Chaguazo, Solana del Charco y otros», del pueblo de Truébano.

O.—Fincas particulares de Villasecino.

Partida «Sobrelasfuentes»

N. y E.—Fincas particulares de Villasecino.

S.—Monte de U. P. núm. 228 «Chaguazo, Solana del Charco y otros», del pueblo de Truébano, y

fincas particulares de Villasecino. O.—Fincas particulares de Villasecino.

Partida «Sierras del Miel»

N., E. y S.—Con fincas particulares de Villasecino.

O.—Finca particular de vecinos de Villasecino «Las Formas».

Partida «Sotardueño»

N., E. y S.—Fincas particulares de Villasecino.

O.—Finca particular de vecinos de Villasecino «Las Formas».

Partida «El Riberón»

N., E., S. y O.—Fincas particulares de Villasecino.

CABIDAS

ZONA NORTE:

	Pública Has.	Enclavados Has.	Total Has.
Partida principal.....	156,8104	8,5417	165,3521
Peña del Cuervo.....	1,1417	—	1,1417
Las Vallinas.....	1,5417	—	1,5417
San Mamés.....	0,1166	—	0,1166
Sumas	159,6104	8,5417	168,1521

ZONA SUR:

Partida principal.....	383,6751	1,9416	385,6167
Santandrés	1,4250	—	1,4250
Sobrelasfuentes	27,6250	0,9167	28,5417
Sierras del Miel	7,5417	—	7,5417
Sotardueño	6,1250	—	6,1250
El Riberón.....	2,0166	—	2,0166
Sumas	428,4084	2,8583	431,2667
Totales.....	588,0188	11,4000	599,4188

Servidumbres: Dentro de la superficie pública y en la partida principal de la Zona Sur del monte existen servidumbres.

En el sitio «Bujeco», mancomunidad de aprovechamientos de pastos y leñas a favor del pueblo de Riologo, en una superficie de 86,4167 Has., cuyo perímetro viene determinado por los piquetes números 65 al 82 del perímetro exterior, de ésta al 1-R, 2-R y sucesivos al 10-R y cierre al núm. 65.

En el sitio «Lampa», mancomunidad de todo tipo de aprovechamientos a favor del pueblo de Truébano, en una superficie de 23,6167 Has., cuyo perímetro viene determinado por los piquetes números 49 al 60 del perímetro exterior, y de éste al 3-T, 2-T y 1-T y cierre al núm. 49.

Servidumbres de paso por los caminos usuales y de servicio.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A—Prado Requejo, en la partida principal de la Zona Sur poseído por Ana Alvarez Alvarez, cabida: 0,2500 Has.

B—Pozanquilla y Las Llanas, en la partida principal de la Zona Norte, poseída por Celsa Pérez y otros, cabida 8,1417 Has.

E—Majada de los Fluejos, en la partida principal de la Zona Norte, poseída por Pablo Alvarez, cabida: 0,4000 Has.

F—La Esquilina, en la partida principal, de la Zona Sur, poseído por Miguel Aparicio, cabida: 0,1250 hectáreas.

G—La Esquilina, en la partida principal de la Zona Sur del monte, poseído por Hdos. de José Somiedo y otros, cabida: 0,4583.

H—Fuenquirós, en la partida principal de la Zona Sur del monte, poseído por Agueda Alvarez, cabida: 1,1083 Has.

I—Sobrelasfuentes, situado en la partida «Sobrelasfuentes», poseído por Rosario Guisuraga y otros, de cabida: 0,9167 Has.

Cabida total de enclavados: 11,4000 Has.

4.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad y se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que una vez aprobado el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento, para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente reso-

lución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse ante dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de noviembre de 1969.
El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

5505

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Barco de Valdeorras

Don Baldomero Blanco López, Secretario del Juzgado Comarcal de Barco de Valdeorras, provincia de Orense.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 35/69, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barco de Valdeorras, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Germán Gallego Alvarez, Juez Comarcal de aquélla y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado entre partes, como demandante D. Ignacio Sarriá Barredo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oulego, representado en el juicio por el Procurador D. José-Luis Fernández Fernández, y dirigido por el Letrado D. José García Enriquez, y en concepto de demandados, D. Lucas Sarriá Sarriá, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, representado en autos por el Procurador D. José-Antonio Martínez Fernández de la Vega, defendido por el Letrado D. Amadeo González Mondelo, y D.^a Rita Delgado Sarriá, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, asistida de su marido D. Eloy Rodríguez, vecinos de Fabero, en situación de rebeldía, sobre división y aprovechamiento de aguas y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. José-Luis Fernández Fernández, en nombre y representación de D. Ignacio Sarriá Barredo, contra doña Rita Delgado Sarriá, asistida de su marido D. Eloy Rodríguez, y contra D. Lucas Sarriá Sarriá, y desestimando

las excepciones alegadas por este último, debo condenar y condeno a dichos demandados, a la división del uso y aprovechamiento de las aguas a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, efectuándola conforme a la extensión de cada una de las fincas que en la actualidad son parte de la que antes fue total, y cuya división se practicará en período de ejecución de sentencia; y apreciando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el mencionado D. Ignacio Sarriá Barredo en la demanda reconvenional, contra el mismo articulada por el D. Lucas Sarriá Sarriá, debo desestimar y desestimo dicha reconvenición, absolviendo de la misma a D. Ignacio Sarriá Barredo, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la demandada D.^a Rita Delgado Sarriá, le será notificada a ésta en la forma que previene el artículo 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Entre líneas: objeto — Enmendando — procediendo referidas — al — esta — Valen.—Germán Gallego.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Barco de Valdeorras, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Baldomero Blanco López.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Germán Gallego Alvarez.

5524

Núm. 3876.—473,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en las diligencias preparatorias de ejecución, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Carlos Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra D. José-Luis González Bodelón, vecino que fue de esta localidad y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita por tercera vez a este demandado para que el día veinte del actual a las once horas, comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma estampada en los documentos presentados y existencia de la deuda, previniéndole que de no hacerlo será declarado confeso en tales reconocimientos a efectos de despachar la ejecución.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de tercera citación al demandado D. José Luis González Bodelón, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5489

Núm. 3848.—165,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de D.^a Amancia Molinero González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Boeza, que litiga en concepto de pobre, contra otro y D. Gerardo Escudero Mayo, también mayor de edad, soltero, minero y en ignorado paradero, declarado rebelde, sobre reconocimiento de hijo natural, por la presente se emplaza a este demandado, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid a hacer uso de su derecho, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5398

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

«LA BERCIANA»

de Carracedo del Monasterio

Por la presente se convoca a Junta general a todos los usuarios o sus representantes de esta Entidad, la cual tendrá lugar en la planta baja de la casa Dionisio Alvarez, de esta localidad, el día 30 de noviembre, a las 11 en su primera convocatoria y en su segunda a las 12 de dicho día, con el siguiente orden del día:

- 1.^o Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.^o Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato, presupuesto para el año siguiente y rendición de cuentas atrasadas.
- 3.^o Limpia de presas de la Comunidad.
- 4.^o Cobro del agua correspondiente al año 1969.
- 5.^o Declaración del terreno de los morosos.
- 6.^o Cambio de Presidente del Sindicato y vocales.
- 7.^o Petición de altas y bajas en agua de algunos usuarios y cambio de la Presa del Prado del Convento.
- 8.^o Ruegos y preguntas.

Carracedo del Monasterio, 15 de noviembre de 1969.—El Presidente, Rogelio Yebra.

5594

Núm. 3913.—187,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1969